

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F004	
	INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	VERSIÓN	002

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL ☒	INFORME FINAL ☐
Cuota Número __02__	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato No. 4143.010.26.1.0085 de 2026	
Nombre completo del contratista: CAROLINA PINZON BANGUERA	
Documento de identificación: 1130588419	
Nombre del supervisor: CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LÓPEZ	
Organismo: Secretaría de Educación Distrital - Subsecretaría Administrativa y financiera	
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales especializados a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio 22/01/2026	Fecha 30/04/2026
Modificación(es) al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	MAJA01.04.03.P002.F004	
		VERSIÓN	002

Reanudación: N/A				
Cesión: N/A				
Terminación anticipada: N/A				
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO				
Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de treinta y un millones trescientos cuatro mil pesos (\$31.304.000)				
Adición:				
Prórroga:				
Información para Retención en la fuente:				
Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:			SI	NO
Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.				x
Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.				x
Información:				
Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar	
\$ 31.304.000	\$ 7.826.000	\$ 7.286.000	\$ 16.732.000	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P002.F004
	INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL		VERSIÓN 002

Información del pago de seguridad social:	
Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 6000937721 No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 4801750 Operador: SOI Fecha de Pago: 09/02/26 Periodo de pago de la seguridad social: Enero
Observaciones al informe financiero y contable: N/A	

INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor:

1. Apoyar la revisión técnico-jurídica de las respuestas a las PQRSF y demás consultas remitidas a las diversas dependencias de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, presentadas por ciudadanía, servidores públicos u organismos externos a través de las plataformas institucionales (SAC, ORFEO, correo electrónico, entre otras).

1.1 Realizó el seguimiento del aplicativo SAC, el cual se evidencia así:

DEPENDENCIA/FUNCIONARIO	VENCIDO	POR VENCER	A TIEMPO	VENCIDO	POR VENCER	A TIEMPO	
Subsecretaría Administrativa y Financiera							
DIANA PATRICIA MONTES PEÑA	0	0	0	4	26	17	47
CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LÓPEZ	38	0	0	0	0	1	39
LUIS ZULUAGA CARDONA	0	0	25	0	0	0	25
OSIRIS BENAVIDES	0	0	0	9	4	2	15
BETCY LISSANA FRANCO DELGADO	0	0	0	0	0	12	12
JUAN PABLO ORTEGA RESTREPO	0	0	0	0	0	10	10
MARISOL OSPINA HINCAPIE	4	1	1	0	0	0	6
GLORIA STELLA RAMIREZ TASAMA	0	0	0	2	1	2	5
SARA MERCEDES RODAS SOTO	0	0	1	1	1	0	3
CINTIA TATIANA GAMBOA ZAMORA	0	0	3	0	0	0	3
DIEGO LUIS DINAS RODRIGUEZ	0	0	0	1	0	0	1
JAIME ELIAS MONTOYA LONDOÑO	0	0	0	0	0	1	1
JUAN PABLO ABADÍA SÁNCHEZ	0	0	0	0	0	1	1
JAIME ANDRES MORENO QUINTERO	0	0	0	0	0	1	1



INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE
SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y
APOYO A LA GESTION PERSONA
NATURAL

002

- Acompañamiento técnico y pedagógico:

Página 4 de 15

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>		<p>MAJA01.04.03.P002.F004</p>
	<p>INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL</p>		<p>VERSIÓN 002</p>

2.2 Realizó revisión traslado por necesidad de servicio de la docente BRENDA LIZETH MORENO CALVACHE, el cual se evidencia así:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00567 DE 2026 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO, A UNA DOCENTE EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017, Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025, y</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre de 2002, certificó al entonces denominado Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.</p> <p>Que a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017, "POR EL CUAL SE ASIGNAN UNAS DELEGACIONES EN CABEZA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se ratificó la delegación al Secretario de Educación para decidir situaciones administrativas del personal Docente, Directivo Docente y administrativo adscrito a las Instituciones Educativas administradas por el entonces Municipio de Santiago de Cali y/o al servicio de la Educación Pública de responsabilidad de la entidad.</p> <p>Que el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 del 2001, establece respecto a las competencias de los Distritos y Municipios certificados en Educación concordante con el Artículo 151 de la Ley General de Educación establecidas en el literal: "o Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares."</p> <p>Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.5.1.5, Señala "Traslada no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nombradora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslado de que trata este Código, cuando así originen en:</p> <p>1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.</p> <p>En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan obtenido.</p> <p>2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.</p> <p>3. Necesidad de reemplazar un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del comité directivo."</p>	 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00567 DE 2026 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO, A UNA DOCENTE EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>RESUELVE:</p> <p>Artículo Primero: Trasladar a la servidora pública BRENDA LIZETH MORENO CALVACHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144083768, Docente nombrada en Propiedad, quien se desempeña como Docente en el área de Preescolar, de la Institución Educativa Eva Riascos Plata a la Institución Educativa General Alfredo Vásquez Cobo, conforme a la parte considerativa del presente Acto Administrativo.</p> <p>Artículo Segundo: La decisión tomada en este Acto Administrativo es de obligatorio cumplimiento, tal como lo establece el Numeral 8 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2015.</p> <p>Artículo Tercero: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Docente BRENDA LIZETH MORENO CALVACHE.</p> <p>Artículo Cuarto: Comunicar la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, al Proceso de Liquidaciones Laborales - Nómina, al Subproceso de Historias Laborales, y a los Rectores de la Institución Educativa Eva Riascos Plata y la Institución Educativa General Alfredo Vásquez Cobo, para su conocimiento y lo de su competencia.</p> <p>Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.</p> <p>COMUNIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>Dada en Santiago de Cali, a los Trece (13) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026).</p> <p>SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaría de Despacho</p> <p>Proyecto: Laura Isabel Gómez García - Contraloría Revisó: Daniel Andrés López - Subsecretario de Despacho Aprobó: Absalón Lugo Mayor - Contraloría de Expediente</p>
---	---

2.3 Realizó revisión del nombramiento provisional en vacancia definitiva AIDA CELEN CADENA ANDRADE, el cual se evidencia así:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00566 DE 2026 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UNA DOCENTE ETNOEDUCADORA EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0180 del 23 de marzo de 2017, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017 y el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025, y</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre de 2002, certificó al entonces denominado Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.</p> <p>Que de conformidad con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0180 del 23 de marzo de 2017, el Alcalde de la época delegó en la Secretaría de Educación la función de efectuar nombramientos del personal docente al servicio de las Instituciones Educativas a cargo del hoy Distrito de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la Entidad, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones, para lo cual la actuación deberá surtir o agotarse conforme a las normas legales que regulan la materia.</p> <p>Que por medio del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017, se ratificó la delegación en el Secretario de Educación Distrital la facultad nominadora para efectuar nombramientos de los empleados Docentes.</p> <p>Que a través de la Ley 715 del 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de los Distritos y Municipios certificados en Educación, de acuerdo con la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", se asignaron competencias a las entidades territoriales, entre ellas, la señalada en el Artículo 7.3 que dice: "Además de ejercer las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 1952 de 2015, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, dispondrán de la planta de personal docente y administrativo de la Entidad territorial, mediante la cual, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin sujeción en ningún caso al proceso de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos</p>	 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00566 DE 2026 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UNA DOCENTE ETNOEDUCADORA EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>cualquier circunstancia se contravenga esta disposición, carece de todo efecto y no creará derechos adquiridos.</p> <p>Artículo Quinto: El presente nombramiento provisional no genera derechos de Carrera Docente.</p> <p>Artículo Sexto: Copia de la presente Resolución se remitirá a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, a la Institución Educativa, al Proceso de Liquidaciones Laborales - Nómina, al Subproceso de Historias Laborales y demás dependencias para lo de sus respectivas competencias.</p> <p>Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición</p> <p>NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>Dada en Santiago de Cali, a los Trece (13) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026).</p> <p>SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaría de Despacho</p> <p>Proyecto: María Cecilia Muñoz Acosta - Contraloría Revisó: María Cecilia Muñoz Acosta - Contraloría Aprobó: Absalón Lugo Mayor - Subsecretario de Despacho</p>
---	---

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL</p>	<p>MAJA01.04.03.P002.F004</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>002</p>

2.4 Realizó revisión del nombramiento provisional en vacancia definitiva JHONY ALEXANDRA CHACON, el cual se evidencia así:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00544 DE 2026 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UNA DOCENTE ETNOEDUCADORA EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0180 del 23 de marzo de 2017, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017 y el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025, y</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 del 05 de diciembre de 2022, cedió al entonces denominado Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.</p> <p>Que de conformidad con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0180 del 23 de marzo de 2017, el Alcalde de la época delegó en la Secretaría de Educación la función de efectuar nombramientos del personal docente al servicio de las Instituciones Educativas a cargo del hoy Distrito de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la Entidad, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones, para lo cual la actuación deberá surtir o agotarse conforme a las normas legales que regulan la materia.</p> <p>Que por medio del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017, se ratificó la delegación en el Secretario de Educación Distrital la facultad nominadora para efectuar nombramientos de los empleados docentes.</p> <p>Que a través de la Ley 715 de 2001, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 181, 259, 266 y 267 (punto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", se asignaron competencias a las entidades territoriales, entre ellas, la señalada en el Artículo 7 numeral 7.3 que dice: "Administrar, apoyando los lineamientos señalados en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de las plantales educativas, relacionadas a la gestión de carga docente de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin perjuicio en ningún caso el monto de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos".</p>	 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00544 DE 2026 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UNA DOCENTE ETNOEDUCADORA EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>Constitución Política, se hace necesario nombrar provisionalmente en vacancia definitiva a una Docente de Aula en el EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, como se indicará en la parte resolutoria del presente provido.</p> <p>Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>Artículo Primero: Nombrar Provisionalmente en Vacancia Definitiva, como Docente de Aula Etnoeducadora, a JHONY ALEXANDRA CHACÓN GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 96635560, en el área de EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de este Acto Administrativo.</p> <p>Parágrafo. El nombramiento provisional en vacancia definitiva realizado mediante la presente Resolución, culminará conforme las causales estipuladas en el Artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, "por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los 1000 de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básico y medio".</p> <p>Artículo Segundo: La asignación salarial mensual será de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional de Salarios vigente, una vez se allegue constancia de iniciación de labores expedida por el Directivo Docente.</p> <p>Artículo Tercero: La docente nombrada provisionalmente en vacancia definitiva en la presente Resolución, dispone de cinco (5) días hábiles improrrogables siguientes a la respectiva notificación, para comunicar a la Entidad Territorial su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 6 adicionado por el Decreto No. 1579 de 2017, previo lleno de los requisitos legales.</p>	 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00544 DE 2026 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UNA DOCENTE ETNOEDUCADORA EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>y no podrá ejercer las funciones hasta tanto no se surta la posesión en los términos de ley.</p> <p>Artículo Cuarto: A la docente nombrada provisionalmente en vacancia definitiva en la presente Resolución, solo se le podrá reconocer el régimen salarial y prestacional establecido por la ley o de acuerdo con ésta. En el evento que por cualquier circunstancia se contravenga esta disposición, carece de todo efecto y no creará derechos adquiridos.</p> <p>Artículo Quinto: El presente nombramiento provisional no genera derechos de Carrera Docente.</p> <p>Artículo Sexto: Copia de la presente Resolución se remitirá a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, a la Institución Educativa, al Proceso de Liquidaciones Laborales, Nómina, al Subproceso de Historias Laborales y demás dependencias para lo de sus respectivas competencias.</p> <p>Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>Dada en Santiago de Cali, a los Trece (13) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026).</p> <p>SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretario de Despacho</p> <p>Procedió: Yair Mario Mejía – Prosecretario Administrativo (13) Revisó: Diana Patricia Herrera Noya – Prosecretaria Legal (13) Diana Cristina Camacho Escobar – Contralora de Gestión (13) Cesar Augusto López López – Subsecretario de Planeación (13)</p>
---	---	---

2.5 Realizó revisión del nombramiento provisional en vacancia definitiva DIANA PATRICIA CEREZO GONZALEZ, el cual se evidencia así:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>		<p>MAJA01.04.03.P002.F004</p>
	<p>INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL</p>		<p>VERSIÓN 002</p>

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.006473 DE 2020 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UNA DOCENTE ETNOEDUCADORA EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0180 del 23 de marzo de 2017, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017 y el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025, y</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre de 2002, confirió al entonces denominado Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.</p> <p>Que de conformidad con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0180 del 23 de marzo de 2017, el Alcalde de la época delegó en la Secretaría de Educación la función de efectuar nombramientos del personal docente al servicio de las Instituciones Educativas a cargo del hoy Distrito de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la Entidad, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones, para lo cual la actuación deberá surtir o agotarse conforme a las normas legales que regulen la materia.</p> <p>Que por medio del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017, se ratificó la delegación en el Secretario de Educación Distrital la facultad nominadora para efectuar nombramientos de los empleos Docentes.</p> <p>Que a través de la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 336 y 387 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", se asignaron competencias a las entidades territoriales, entre ellas, la señalada en el Artículo 7.º Numeral 7.3 que dice: "Administrar, ejercer las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 715 de 2001, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sueldos y a la planta de cargos docentes de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los exámenes, en su caso, en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y realizará docentes entre instituciones educativas, en más requisito legal que la expedición de los respectivos actos".</p>	 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.006473 DE 2020 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UNA DOCENTE ETNOEDUCADORA EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>Artículo Primero: Nombrar Provisionalmente en Vacancia Definitiva, como Docente de Aula Etnoeducadora, a DIANA PATRICIA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 111363261, en el área de PREESCOLAR, en la Institución Educativa GABRIELA MISTRAL, adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de este Acto Administrativo.</p> <p>Parágrafo. El nombramiento provisional en vacancia definitiva realizado mediante la presente Resolución, cumplirá conforme las causales estipuladas en el Artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamento del Sector Educación, en relación con la jornada para acceder los totes de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media".</p> <p>Artículo Segundo: La asignación salarial mensual será de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional de Salarios vigente, una vez se allegue constancia de iniciación de labores expedida por el Directivo Docente.</p> <p>Artículo Tercero: La docente nombrada provisionalmente en vacancia definitiva en la presente Resolución, dispone de cinco (5) días hábiles improrrogables siguientes a la respectiva notificación, para comparecer a la Entidad Territorial su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 6 adicionado por el Decreto No. 1578 de 2017, previo lleno de los requisitos legales, y no podrá ejercer las funciones hasta tanto no se surta la posesión en los términos de ley.</p> <p>Artículo Cuarto: A la docente nombrada provisionalmente en vacancia definitiva en la presente Resolución, solo se le podrá reconocer el régimen salarial y prestacional establecido por la ley y de acuerdo con ésta. En el evento que por</p>	 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.006473 DE 2020 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UNA DOCENTE ETNOEDUCADORA EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>cualquier circunstancia se contravenga esta disposición, carece de todo efecto y no creará derechos adquiridos.</p> <p>Artículo Quinto: El presente nombramiento provisional no genera derechos de Carrera Docente.</p> <p>Artículo Sexto: Copia de la presente Resolución se remitirá a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, a la Institución Educativa, al Proceso de Liquidaciones Laborales - Nómina, al Subproceso de Historias Laborales y demás dependencias para lo de sus respectivas competencias.</p> <p>Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>Dada en Santiago de Cali, a los <u>trece</u> (13) días del mes de <u>Febrero</u> del año Dos Mil Veintiséis (2026).</p> <p></p> <p>SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaría de Despacho</p> <p>Proyecto: "Plan de Gestión de Recursos Humanos - Contratación" (C) Revisó: Diana Patricia Morales Peña - Profesional Especializada (E) Revisó: María Carolina Cárdena Domínguez - Contraloría (C) Cesar Augusto López López - Subsecretario de Despacho</p>
 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.006473 DE 2020 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UNA DOCENTE ETNOEDUCADORA EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>El Secretario de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0180 del 23 de marzo de 2017, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017 y el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025, y</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre de 2002, confirió al entonces denominado Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.</p> <p>Que de conformidad con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0180 del 23 de marzo de 2017, el Alcalde de la época delegó en la Secretaría de Educación la función de efectuar nombramientos del personal docente al servicio de las Instituciones Educativas a cargo del hoy Distrito de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la Entidad, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones, para lo cual la actuación deberá surtir o agotarse conforme a las normas legales que regulen la materia.</p> <p>Que por medio del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0757 del 16 de noviembre de 2017, se ratificó la delegación en el Secretario de Educación Distrital la facultad nominadora para efectuar nombramientos de los empleos Docentes.</p> <p>Que a través de la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 336 y 387 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", se asignaron competencias a las entidades territoriales, entre ellas, la señalada en el Artículo 7.º Numeral 7.3 que dice: "Administrar, ejercer las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 715 de 2001, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sueldos y a la planta de cargos docentes de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los exámenes, en su caso, en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y realizará docentes entre instituciones educativas, en más requisito legal que la expedición de los respectivos actos".</p>	 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.006473 DE 2020 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UNA DOCENTE ETNOEDUCADORA EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>Especial de Santiago de Cali, como se indicará en la parte resolutive del presente provido.</p> <p>Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>Artículo Primero: Nombrar Provisionalmente en Vacancia Definitiva, como Docente de Aula Etnoeducadora, a SINDY SAMYRA RIASCOS RIASCOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 114419762, en el área de BÁSICA PRIMARIA, en la Institución Educativa GABRIELA MISTRAL, adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de este Acto Administrativo.</p> <p>Parágrafo. El nombramiento provisional en vacancia definitiva realizado mediante la presente Resolución, cumplirá conforme las causales estipuladas en el Artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamento del Sector Educación, en relación con la jornada para acceder los totes de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media".</p> <p>Artículo Segundo: La asignación salarial mensual será de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional de Salarios vigente, una vez se allegue constancia de iniciación de labores expedida por el Directivo Docente.</p> <p>Artículo Tercero: La docente nombrada provisionalmente en vacancia definitiva en la presente Resolución, dispone de cinco (5) días hábiles improrrogables siguientes a la respectiva notificación, para comparecer a la Entidad Territorial su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 6 adicionado por el Decreto No. 1578 de 2017, previo lleno de los requisitos legales, y no podrá ejercer las funciones hasta tanto no se surta la posesión en los términos de ley.</p> <p>Artículo Cuarto: A la docente nombrada provisionalmente en vacancia definitiva en la presente Resolución, solo se le podrá reconocer el régimen salarial y</p>	 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.006473 DE 2020 (Febrero 13)</p> <p>"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA A UNA DOCENTE ETNOEDUCADORA EN UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".</p> <p>prestacional establecido por la ley y de acuerdo con ésta. En el evento que por cualquier circunstancia se contravenga esta disposición, carece de todo efecto y no creará derechos adquiridos.</p> <p>Artículo Quinto: El presente nombramiento provisional no genera derechos de Carrera Docente.</p> <p>Artículo Sexto: Copia de la presente Resolución se remitirá a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, a la Institución Educativa, al Proceso de Liquidaciones Laborales - Nómina, al Subproceso de Historias Laborales y demás dependencias para lo de sus respectivas competencias.</p> <p>Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>Dada en Santiago de Cali, a los <u>trece</u> (13) días del mes de <u>Febrero</u> del año Dos Mil Veintiséis (2026).</p> <p></p> <p>SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaría de Despacho</p> <p>Proyecto: "Plan de Gestión de Recursos Humanos - Contratación" (C) Revisó: Diana Patricia Morales Peña - Profesional Especializada (E) Revisó: María Carolina Cárdena Domínguez - Contraloría (C) Cesar Augusto López López - Subsecretario de Despacho</p>

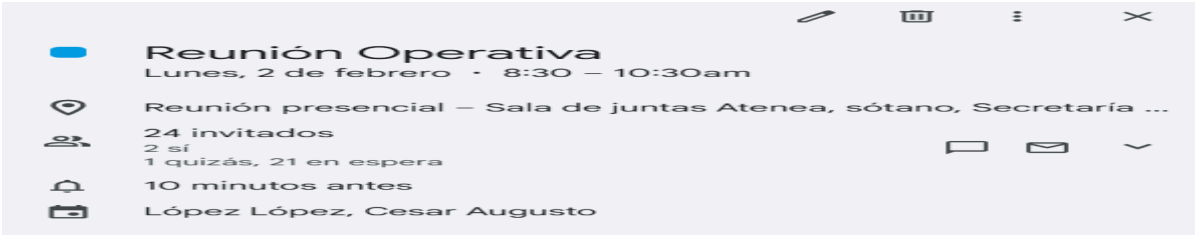
2.6 Realizó revisión del nombramiento provisional en vacancia definitiva SINDY SAMYRA RIASCOS RIASCOS, el cual se evidencia así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>		MAJA01.04.03.P002.F004
	<p>INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL</p>		<p>VERSIÓN</p> <p>002</p>

3. Brindar apoyo jurídico a la Subsecretaría Administrativa y Financiera mediante participación activa en comités técnicos, mesas de trabajo y demás espacios de concertación.

3.1 Brindó apoyo jurídico en la reunión operativa, con el fin de revisar avances de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, la cual evidenció así:



Reunión Operativa
Lunes, 2 de febrero - 8:30 - 10:30am

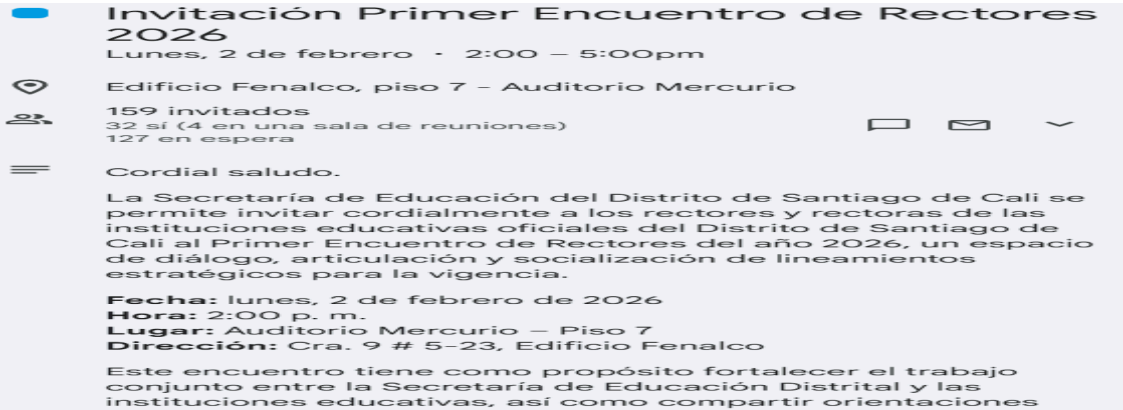
Reunión presencial - Sala de juntas Atenea, sótano, Secretaría ...

24 invitados
2 sí
1 quizás, 21 en espera

10 minutos antes

López López, Cesar Augusto

3.2 Brindó apoyo jurídico en el primer encuentro de Rectores 2026, la cual evidenció así:



Invitación Primer Encuentro de Rectores 2026
Lunes, 2 de febrero - 2:00 - 5:00pm

Edificio Fenalco, piso 7 - Auditorio Mercurio

159 invitados
32 sí (4 en una sala de reuniones)
127 en espera

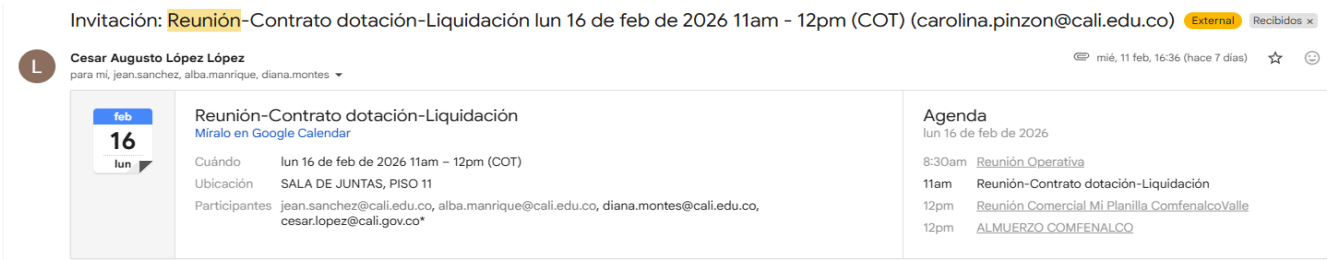
Cordial saludo.

La Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali se permite invitar cordialmente a los rectores y rectoras de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali al Primer Encuentro de Rectores del año 2026, un espacio de diálogo, articulación y socialización de lineamientos estratégicos para la vigencia.

Fecha: lunes, 2 de febrero de 2026
Hora: 2:00 p. m.
Lugar: Auditorio Mercurio - Piso 7
Dirección: Cra. 9 # 5-23, Edificio Fenalco

Este encuentro tiene como propósito fortalecer el trabajo conjunto entre la Secretaría de Educación Distrital y las instituciones educativas, así como compartir orientaciones

3.3 Brindó apoyo jurídico en la revisión del contrato de dotación, el cual se evidencia así:



Invitación: **Reunión**-Contrato dotación-Liquidación lun 16 de feb de 2026 11am - 12pm (COT) (carolina.pinzon@cali.edu.co) External Recibidos x

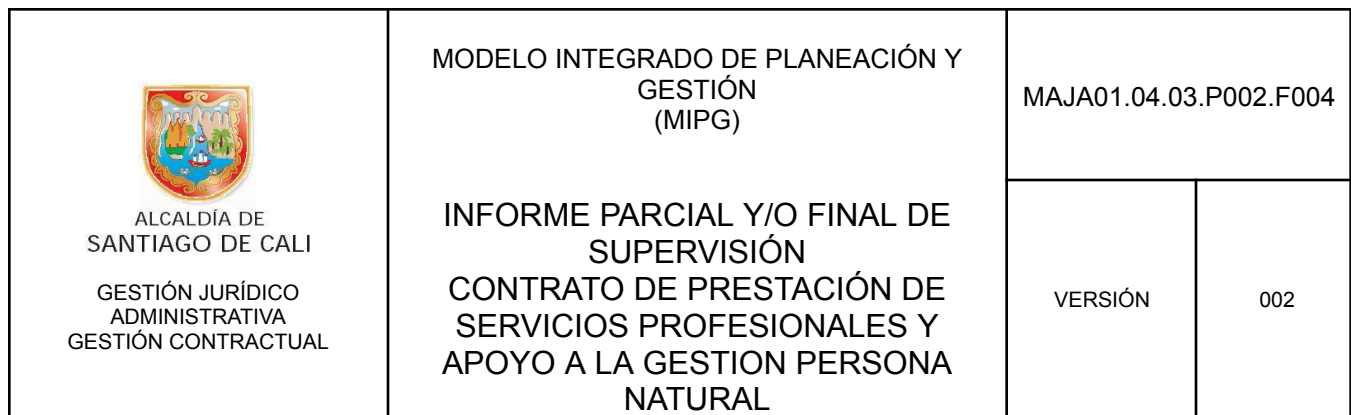
Cesar Augusto López López
para mí, jean.sanchez, alba.manrique, diana.montes ▾

Reunión-Contrato dotación-Liquidación
Miralo en Google Calendar

Cuándo lun 16 de feb de 2026 11am - 12pm (COT)
Ubicación SALA DE JUNTAS, PISO 11
Participantes jean.sanchez@cali.edu.co, alba.manrique@cali.edu.co, diana.montes@cali.edu.co, cesar.lopez@cali.gov.co*

Agenda
lun 16 de feb de 2026

8:30am Reunión Operativa
11am Reunión-Contrato dotación-Liquidación
12pm Reunión Comercial Mi Planilla ComfenalcoValle
12pm ALMUERZO COMFENALCO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

MAJA01.04.03.P002.F004

INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE
SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y
APOYO A LA GESTION PERSONA
NATURAL

VERSIÓN

002

4. Apoyar en la revisión de actos administrativos que requiera la Subsecretaría Administrativa y Financiera.

4.1 Realizó la revisión de la certificación contractual de la contratista Vanessa Galvez, la cual evidenció así:

4.2 Brindó apoyo en la revisión del auto del comité de convivencia el cual evidenció de la siguiente manera:

4.3 Realizó revisión de los siguientes actos administrativo, para la revisión del Subsecretario Administrativo y Financiero, los cuales evidenció así:

5. Apoyar en la revisión de los escritos de contestación a las acciones constitucionales que le sean asignadas.

5.1 realizó la revisión de la Radicación: 76001-34-03-002-2026-00032-00, Accionante: ESPERANZA BENITEZ CARDOZO, Accionado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CALI, la cual evidenció así:



Doctora.
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI
E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA
Radiación: 76001-34-03-002-2026-00032-00
Accionante: ESPERANZA BENITEZ CARDOZO
Accionado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CALI

SARA MERCEDES RODAS SOTO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.284.988 en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, circunstancia que acredito con el Decreto No. 4112.010.20.0147 del 07 de abril de 2025 y el Acta de Posesión No. 163 de la misma fecha, de manera respetuosa me permito contestar la presente acción de Tutela, notificada el 13 de febrero con el Auto T- 079 de 2025 en los siguientes términos:

I. EXCEPCIÓN PREVIA: COSA JUZGADA CONSTITUCIONAL Y TEMERIDAD.

Informamos al Despacho que la señora ESPERANZA BENITEZ CARDOZO ya había acudido con anterioridad a la acción de tutela pretendiendo la misma prestación administrativa. Dicho proceso fue conocido por el Juzgado Décimo Penal del Circuito de Cali, bajo el radicado 78001-31-09-010-2025-000127-00, el cual culminó con la Sentencia No. 108 del 15 de septiembre de 2025.

En dicha providencia, el juez de tutela NEGÓ el amparo solicitado tras verificar que la vulneración alegada no era atribuible a la administración, sino a la propia accionante, quien no había adjuntado la documentación requerida para el trámite pensional. Por tanto, la presente acción de tutela carece de fundamento nuevo, pues

Avenida 6N # 13 N - 50 Piso 08 - Edifi
www.callcenter.com



pretende revivir una controversia ya decidida donde se determinó que la mora inicial fue responsabilidad de la tutelante.

La Sentencia T-005 de 2021 señala que la cosa juzgada constitucional se configura cuando existe identidad de partes, identidad de objeto e identidad de causa. En este caso, la actora pretende reabrir un debate ya fallido, lo cual constituye una actuación temeraria según la Sentencia T-110 de 2005, que prohíbe el uso sucesivo de la tutela para los mismos fines.

Por lo anterior solicitado al Despacho rechazar de plano la acción por configurarse la Cosa Juzgada Constitucional. La accionante ya agotó el debate sobre esta misma pretensión pensional ante el Juzgado Décimo Penal del Circuito de Cali (Rad. 78001-31-09-010-2025-00127-00), el cual mediante Sentencia No. 108 del 15 de septiembre de 2025 NEGO el amparo por su propio comportamiento omisivo no se acreditó la eventual materialización de vulneración, ni la configuración de un perjuicio irremediable.

- **Fundamento:** Según la Sentencia T-005 de 2021, existe cosa juzgada cuando hay identidad de partes, objeto y causa
- **Temeridad:** Al no existir hechos nuevos (todavía vez que la demora inicial fue responsabilidad de la acoñante por no adjuntar documentos), esta nueva acción constituye una actuación temeraria según la Sentencia T-110 de 2005.

II. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS Y RAZONES DE DEFENSA

En primer lugar, se precisa que todos los tramites de reconocimiento y pago de prestaciones económicas de los docentes que pertenecen al Magisterio, por mandato del Decreto 1272 de 2018 lo deben realizar a través el Sistema Humano en Línea, aportando toda la información y documentación requerida. No es un trámite que podamos realizar por otros medios, suprimir o saltar.

Es cierto que la accionante requiere el trámite de su prestación económica de Pensión por Aportes - Cumplimiento de Fallo Judicial. No obstante, es imperativo

Avenida 6N # 13 N - 50 Piso 08 - Edificio
www.call.gov.co



aclarar que NO es cierto lo dicho por la apoderada judicial de la señora Esperanza Benites Cardozo, cuando se refiere a los inconvenientes con el trámite y las fechas de radicación del cumplimiento del fallo judicial. Pues la demora en el trámite pensional no es producto de una omisión administrativa, sino de la desidia y falta de diligencia de la accionante, como se demuestra a continuación:

- ✓ Solicitud de Radicación Defectuosa: La acoionante radició la prestación por el aplicativo Humano en Línea el 05 de febrero de 2025.
- ✓ Suspensión por Inconsistencias: El 19 de febrero de 2025, el trámite fue detenido debido a que se le solicitó a la acoionante ingresar datos faltantes y documentación que es imprescindible el cumplimiento del fallo judicial; sin embargo, no se observó carga de información alguna por parte de la solicitante en ese periodo. En la imagen a continuación se evidencia la fecha y la solicitud realizada a través del sistema Humano en línea:

monica.zuniga@semcal.gov.co (02/19/2025)

FAVOR DILIGENCIAR EL ESPACIO DONDE SE INDICA. ADICIONAR HISTORIA LABORAL DE OTROS TIEMPOS, E IGUALMENTE ADJUNTAR COPIA DE LA HISTORIA LABORAL EN ALGUNO DE LOS ÍTEM DONDE SUBE DOCUMENTOS. GRACIAS

- ✓ Subsanación Tardía: Finalmente, la accionante adjuntó los documentos el 15 de julio de 2025 (cinco meses después de la solicitud realizada), motivo por el cual denegó el trámite. Por lo que la abogada no puede atribuir su incompetencia a nuestra entidad y pretender celeridad por medio de actuaciones desmedidas con reiteradas acciones de tutela que busca instrumentalizar el aparato judicial para subsanar su propia mora.

Avenida 6N # 13 N - 50 Piso 08 - Edificio Boulevard del Río,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>		<p>MAJA01.04.03.P002.F004</p>
	<p>INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL</p>		<p>VERSIÓN 002</p>

5.2. Realizó la revisión del INCIDENTE DE DESACATO, RADICACIÓN No. 76001-31-05-008-2025-10253-00, ACCIONANTE: KENNEDY CAMPO LÓPEZ, ACCIONADA: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la FIDUPREVISORA S.A., la cual evidenció así:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicación No.: 202641430200002971
Fecha: 2026-02-11
TRD: 4143.026.13.1.863.000297
Rad. Padre: 202641430200002971

CAROLINA GUIFFO GAMBA
JUEZ OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
J08ccall@cendg.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN No. 76001-31-05-008-2025-10253-00
ACCIONANTE: KENNEDY CAMPO LÓPEZ
ACCIONADA: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la FIDUPREVISORA S.A.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicación No.: 202641430200002971
Fecha: 2026-02-11
TRD: 4143.026.13.1.863.000297
Rad. Padre: 202641430200002971



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicación No.: 202641430200002971
Fecha: 2026-02-11
TRD: 4143.026.13.1.863.000297
Rad. Padre: 202641430200002971

De igual manera, como lo podrá apreciar del pantallazo arriba registrado, el día 10 de febrero de 2026 y también telefónicamente, el ahora accidentalista ratificó ante una funcionaria del juzgado, el haber sido notificado del acto administrativo de reconocimiento pensional.

Con el presente escrito se adjunta:

Copia íntegra de la Resolución No. CALIPENRES2026-0000024.

Adicionalmente, se informa a su Despacho que, pese a que el acto administrativo fue debidamente comunicado al accionante el día 6 de febrero de 2026 al correo electrónico y por la plataforma Humano en línea el 2 de febrero, a la fecha el señor Kennedy Campo López no ha efectuado la validación o aprobación del mismo a través de la plataforma en línea dispuesta para tal efecto.

No obstante, lo anterior, es pertinente precisar que la notificación se surtió en debida forma, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción del accionante.



Avenida GN # 13 N - 50 Piso 08 - Edificio Boulevard del Río,
www.call.gov.co

Debe precisarse que, una vez notificado el acto administrativo, el docente cuenta con un término de diez (10) días hábiles para interponer los recursos en sede administrativa. Vencido dicho término sin que se presenten recursos, el acto queda ejecutoriado y al día hábil siguiente, el trámite pasa automáticamente a la bandeja de la FIDUPREVISORA S.A., entidad que dispone de un término aproximado de cuarenta y cinco (45) días hábiles para adelantar el proceso de inclusión en nómina de pensionados.

Finalmente, se informa a su Señoría que esta Secretaría ha actuado, en todo momento, dentro del marco de sus competencias legales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1272 de 2018, desplegando las actuaciones administrativas que le corresponden con la debida diligencia. En tal sentido, se proyecta, corrige, valida y expide el acto administrativo respectivo, remitiéndolo a la FIDUPREVISORA S.A., entidad a la cual corresponde continuar con las actuaciones subsecuentes relacionadas con el estudio, liquidación y pago de la prestación reconocida.

Como verá su Señoría, resulta claro que esta Secretaría ha dado cabal cumplimiento material y formal a la orden impartida en el fallo de tutela, encontrándose actualmente

el trámite sujeto a los términos y procedimientos ordinarios previstos en la normatividad aplicable.

Atentamente,

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaría de Despacho

Proyecto: Alisson Vilanova Sánchez García - Contratación (L...)
Revisó: César Augusto López López - Subsecretaría de Despacho
Crista Tatiana Camacho Zamora - Profesional Universitario
Marta Cristina Camacho Escobar - Contratación

Avenida GN # 13 N - 50 Piso 08 - Edificio Boulevard del Río,
www.call.gov.co

5.3. Realizó la revisión de la CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA, Radicación: 2026-10031, Accionante: ESPERANZA BENÍTEZ CARDOZO, Accionado: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Secretaria de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, la cual evidenció así:

Fwd: NOTIFICACIÓN AVOCA TUTELA 2026-10031 External Recibidos x PARA FIRMA DIGITAL x TUTELA

Vista creada con IA

Tutelas Educación <tutelas.educacion@cali.edu.co>
para mí, Cintia, Milcen, Monica, Juan

Para su conocimiento y fines pertinentes, asignación de tutela nueva.

FERNEY BRANGO IZQUIERDO
CONTRATISTA
Proceso de Gestión Jurídica
Secretaría de Educación
Alcaldía de Santiago de Cali
Dirección: Edificio Bulevar Avenida 6 Norte #13N - 50, piso 09.
www.call.gov.co/educacion

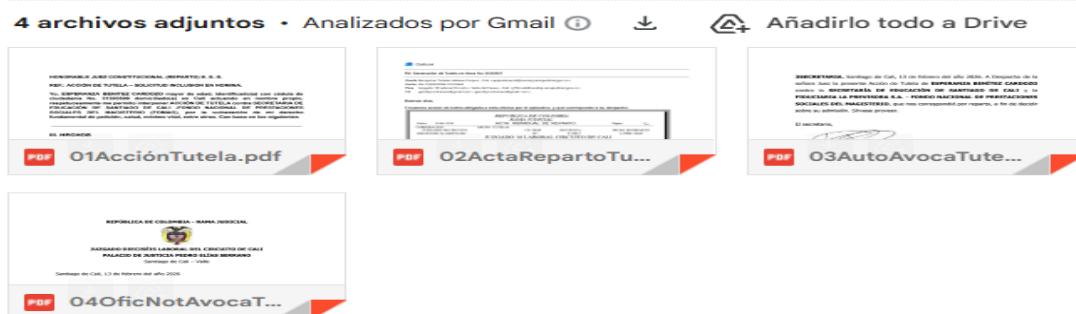
5.4. Revisó la CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA, Radicación: 76001-34-03-002-2026-00032-00, Accionante: ESPERANZA BENITEZ CARDOZO,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P002.F004
	INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL		VERSIÓN 002

Accionado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CALI., la cual evidenció así:



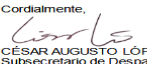
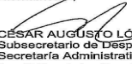
5.5. Revisó la CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA Radicación: 2026-10031, Accionante: ESPERANZA BENÍTEZ CARDOZO, Accionado: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Secretaria de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual evidenció así:



6. Desempeñar las demás actividades que, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del contrato, le asigne la Secretaría de Educación.

6.1 Realizó revisión del oficio de Autorización pago rechazos de nómina enero de 2026, el cual evidenció así:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL</p>	<p>MAJA01.04.03.P002.F004</p>	
	<p>VERSIÓN</p>	<p>002</p>	

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>DIEGO ALEXANDER MARTINEZ QUINTERO Subdirector Subdirección de Tesorería Distrital Departamento Administrativo de Hacienda Distrital</p> <p>ASUNTO: Autorización pago rechazos de nómina enero de 2026. Proceso 20260131.</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar su apoyo y colaboración a quien corresponda de su dependencia, efectuar el pago de los siguientes rechazos de nómina.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">NOMINA ENERO 2026 - PROCESO 20260131</th> </tr> <tr> <th>NIT</th> <th>VALOR</th> <th>NOMBRE</th> <th>BANCO</th> <th>TIPO</th> <th>NO. CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>900585140</td> <td>3.177.872</td> <td>SINDI ETNO EDUCADORES</td> <td>BANCOLOMBIA</td> <td>AN</td> <td>0600060093</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para los fines pertinentes se remite el correspondiente archivo plano.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LÓPEZ Subsecretario de Despacho Subsecretaría de Administrativa y Financiera</p> <p>Proyecto: Asesora Armando Sotelo Suarez -Contratista Revisó: Mariel Cepeda -Hincapié-Profesional Universitario</p>	NOMINA ENERO 2026 - PROCESO 20260131						NIT	VALOR	NOMBRE	BANCO	TIPO	NO. CUENTA	900585140	3.177.872	SINDI ETNO EDUCADORES	BANCOLOMBIA	AN	0600060093	 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>MONICA LÓPEZ CASTRO Subsecretaría de Calidad Educativa Monica.lopez@cali.gov.co</p> <p>Asunto: Solicitud de asignación de personal para el día 19 de febrero de 2026 – Foro Encuentro Regionales de la Acción a la Transformación Compromiso Nacional por la Garantía de Espacios Seguros, libres de DVBG, el cual se realizará el día 19 de febrero de 2026 a partir de las 9:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. en la Universidad del Valle – Sede Meléndez, Auditorio Ángel Zapata –Biblioteca Central.</p> <p>Cordial saludo</p> <p>Por medio de la presente, se traslada la solicitud que nos realiza ASCUN con el objeto que, la Secretaría Distrital de Educación se haga presente y participe en el Foro Encuentro Regionales de la Acción a la Transformación Compromiso Nacional por la Garantía de Espacios Seguros, libres de DVBG, el cual se realizará el día 19 de febrero de 2026 a partir de las 9:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. en la Universidad del Valle – Sede Meléndez, Auditorio Ángel Zapata –Biblioteca Central.</p> <p>Lo anterior, en atención que, el tema a tratar en dicho Foro, corresponde a las competencias de la Subsecretaría de Calidad Educativa, siendo la indicada para realizar el acompañamiento y participación.</p> <p>Atentamente,</p> <p> CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LÓPEZ Subsecretario de Despacho Secretaría Administrativa y Financiera</p> <p>Proyecto: Alexandra Lugo Maye - Contratista Revisó: Jaciro David Bautista - Contratista</p> <p>Avenida 9N No. 13 N-50 Piso 11 - Edificio Boulevard de la Sexta Teléfonos: 602-6441200 y 602-603228 Ext 8191 www.cali.gov.co</p>
NOMINA ENERO 2026 - PROCESO 20260131																			
NIT	VALOR	NOMBRE	BANCO	TIPO	NO. CUENTA														
900585140	3.177.872	SINDI ETNO EDUCADORES	BANCOLOMBIA	AN	0600060093														

6.2. Realizó revisión de la solicitud de asignación de personal para el día 19 de febrero de 2026, el cual evidenció así:

6.3. Realizó la revisión de la solicitud del RPC del contrato de soporte lógico, la cual evidenció así:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	MAJA01.04.03.P002.F004	
		VERSIÓN	002

Constancia de Paz y Salvo : N/A

Observaciones al informe técnico: N/A

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

7. FIRMAS RESPONSABLES


CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LÓPEZ

Nombre y firma del Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Febrero 24 DE 2026